

**AUTORIZA COMISIÓN DE ESTUDIO Y  
APRUEBA CONVENIO DE DON FERNANDO  
ANTONIO ROSALES BRAVO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.102/2022.**

Arica, 02 de febrero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.69/2020, de enero 21 de 2020; Acta N°001/2021, de 8 de julio de 2021, del Consejo de Departamento de Ingeniería y Tecnologías; Carta D.ING.TEC, de la Universidad de Tarapacá N°09/2021, de 13 de julio de 2021; Acta N°06/2021, de 22 de julio de 2021, del Consejo de Facultad de Ingeniería; Carta F.I. de la Universidad de Tarapacá N°249/2021, de 04 de agosto de 2021; Acta N°02/2021, de 19 de agosto de 2021, del Comité de Perfeccionamiento Académico Externo; Carta V.R.A. de la Universidad de Tarapacá N°0.167/2022, de 27 de enero de 2022; Carta de Rectoría N°261/2022, de 31 de enero de 2022; Decreto Exento RA N°335/40/2021, de febrero 05 de 2021; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N°335/15/2016, de julio 28 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, se reúne el Comité de Perfeccionamiento Académico Externo de la Universidad de Tarapacá con la finalidad de analizar la solicitud de perfeccionamiento de don Fernando Antonio Rosales Bravo, académico del Departamento de Ingeniería y Tecnologías de la Facultad de Ingeniería, quien ha sido aceptado en el Programa de Doctorado en Ciencias Económicas en el Institute for Entrepreneurship, Technology-Management Innovation (ENTECHNON), Alemania.

Que, conforme se indica en Acta N° 02/2021, el Comité de Perfeccionamiento Académico Externo propone al Sr. Rector autorizar la Comisión de Estudio del académico Sr. Rosales Bravo por un periodo total de 3 años, desde el 22 de enero de 2022 y hasta el 22 de enero de 2025, modalidad presencial.

Que, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Lo ordenado por el Sr. Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, Sr. Álvaro Palma Quiroz, en carta REC N°261/2022, de fecha 31 de enero de 2022.

**DECRETO:**

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Autorizase Comisión de Estudio a don **FERNANDO ANTONIO ROSALES BRAVO**, académico a contrata, adscrito al Departamento de Ingeniería y Tecnologías de la Facultad de Ingeniería, para realizar estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Económicas en el Institute for Entrepreneurship, Technology-Management Innovation (ENTECHNON), Alemania.
- 3.- Apruébase el Convenio de Comisión de Estudio para Perfeccionamiento Externo suscrito entre la Universidad de Tarapacá y don Fernando Antonio Rosales Bravo, con fecha 26 de enero de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) páginas, rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad.
- 4.- Déjese constancia que se acompaña al presente convenio una garantía consistente en una Letra de Cambio otorgada por el Sr. Rosales Bravo a la Universidad de Tarapacá, firmada ante don Carlos Urbina Reszczyński, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, con fecha 26 de enero de 2022.
- 5.- Establézcase que la comisión de estudio que se autoriza al académico antes individualizado, es por el período inicial de 12 meses, a contar del 22 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 6.- El académico deberá enviar al término de cada período de perfeccionamiento al Área de Coordinación de Desarrollo Académico un informe con certificaciones en los que conste el estado de avance de su respectivo programa, calificaciones obtenidas, programa de trabajo futuro y otras sugerencias sobre la labor académica en la Institución.
- 7.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**HUGO BRAVO AZLAN**  
Secretario de la Universidad (S)

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Rector (S)

APQ.HBA.amr.



04 FEB 2022